

Sanción ejemplarizadora



Mario Arnello Romo

672060

La aparición de un innumerable libro y su higiénica prohibición —desgraciadamente poco eficaz— han traído a la atención pública uno de los peores vicios de nuestra sociedad nacional: la generalización de la injuria y la debilidad del estado y de la misma sociedad para castigar al injuriador y proteger el derecho de las personas a la integridad de su honor y a su privacidad.

Existe, sin duda, a este respecto una confusión enorme y muy extendida. Y en esa confusión han participado incluso, con lamentable frecuencia, jueces, gobernantes, periodistas y políticos, además de infinidad de personas. Los tribunales, tantas veces, por la debilidad y vacilaciones, la tardanza y la ineficacia con que asumen su deber de procesar y castigar al culpable de injurias y calumnias, al extremo de hacer inútil el deber de proteger los derechos de las víctimas de tales delitos. Los gobernantes que han solido apresurarse a indultar al injuriador, cuando excepcionalmente éste ha sido condenado. Los periodistas que no valoran que su derecho de informar está restringido a lo que es lícito y que no es un arma o un medio para cometer un delito ni para destruir la honra ajena. Y los políticos que suelen extender su inmunidad a este terreno en desmedro de los derechos que nuestra sociedad garantiza a todas las personas.

El fin del Estado es el bien común de la nación. El

bien, en una de sus acepciones fundamentales, es la justicia, y ésta es una necesidad social, pues es el derecho el que regula la sociedad. La existencia de la sociedad es un derecho del hombre, pero también es un deber suyo. En consecuencia, todos están igualmente protegidos en los derechos que el orden jurídico de la sociedad les asegura, pero todos están, asimismo, obligados a respetar ese ordenamiento y los derechos que a todas las personas les corresponden.

La obligación del Estado es asegurar los derechos de todos frente a todos. Y, por ende, tiene la obligación de procesar y castigar a quien es culpable de violentar la paz pública y atentar contra los derechos de otras personas.

El honor de la persona se encuentra precisamente garantizado por la sociedad chilena. Nada justifica la lentitud ni la debilidad en condenar su atropello. Aun cuando sea, procesalmente, un delito de acción privada, castigar la injuria interesa no sólo a la víctima del delito sino a la sociedad entera, porque es un acto que viola su orden jurídico.

El respeto del derecho y de la justicia forma parte esencial de los buenos hábitos sociales. Las personas que se han formado dentro de esos hábitos saben entender el honor y son respetuosos del propio y del ajeno. Pero aquellos otros que no respetan el derecho ni el honor de las personas, o los de incurable perversidad que se solazan con la injuria y la calumnia, deben ser castigados dura y ejemplarizadamente. Así lo exige la salud moral de Chile.

Los conceptos de los columnistas representan su propio pensamiento y son de su exclusiva responsabilidad.

Unidad Indivisa 26-0-1993 P. 11

Sanción ejemplarizadora. [artículo] Mario Arnello Romo

Libros y documentos

AUTORÍA

Arnello Romo, Mario, 1925-

FECHA DE PUBLICACIÓN

1993

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Sanción ejemplarizadora. [artículo] Mario Arnello Romo. retr.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile